



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 014-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 16 de enero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N°11251-2019, a solicitud de BENANCIO RIVADENEYRA SANCHEZ, identificado con DNI N° 08896445, Solicita Certificado de Zonificación y Vías, del Predio ubicado (según declaración) posesión informal denominada Asociación de Vivienda Nuevo Jerusalén, Parcela 15-16, Pampas Alto Quilmana, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, Departamento de Lima, cuenta con un área de 2.00 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de fecha 15 de noviembre de 2019.
- Copia legalizada de Certificado de Posesión N° 495 -08-DO-MDQ, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Nuevo Jerusalén, Parcela 15-16, Pampas Alto Quilmana, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, Departamento de Lima,
- Recibo Único de Pago N° 00015 por concepto de impuesto predial 2006 del predio ubicado en la Asoc. Vivienda Unión Quilmana.
- Declaración Jurada de Impuesto Predial (HR) del predio ubicado en la Asoc. Nueva Jerusalén Parcela 15 y 16 -Alto Quilmana, del año 2006.
- Declaración Jurada de Impuesto Predial (P.R.) del predio ubicado en la Asoc. Nueva Jerusalén Parcela 15 y 16 -Alto Quilmana, del año 2006.
- Recibo Único de Pago N° 00014 por concepto de impuesto predial 2005, del predio ubicado en la Asoc. Vivienda Unión Quilmana.
- Declaración Jurada de Impuesto Predial (HR) del predio ubicado en la Asoc. Nueva Jerusalén Parcela 15 y 16 -Alto Quilmana, del año 2005.
- Declaración Jurada de Impuesto Predial (P.R.) del predio ubicado en la Asoc. Nueva Jerusalén Parcela 15 y 16 -Alto Quilmana, del año 2005.
- Copia fedateada de una Constancia de Posesión otorgada por la directiva de la asociación Nueva Jerusalén, Posesionario de la parcela 15-16- AA-HH Unión Quilmana (25/01/2017).
- Búsqueda Catastral emitida por la SUNARP de fecha 18/09/2019.
- Documentos técnicos (Planos y Memoria Descriptiva), elaborado por Roberto Hebert Quispe Meléndez, Ingeniero Geógrafo con CIP N° 56524.
- Copia simple DNI N° 08896445, correspondiente a Benancio Rivadenebra Sánchez.
- Recibo de pago por concepto de carpeta, inspección y certificado N°30567 por el importe de S/. 173.00 soles.

Que, con **Carta N°439-2019-CRLM-SGPCUC- GODUR-MPC**, de fecha 21 de noviembre de 2019, se le comunica que, de acuerdo a los requisitos del TUPA vigente, tendrá que adjuntar:

- 1) Solicitar certificado por cada parcela, aclarando petitorio.
- 2) Declaración Jurada de la ubicación del predio y definición de la denominación del predio.

Por consiguiente, se le otorga un plazo de 2 días calendarios para presentar el documento solicitado, de lo contrario su expediente será declarado improcedente y derivado al archivo definitivo.

Da respuesta con escrito (FUT N° 011373) de fecha 06/12/2019, adjuntando lo siguiente:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

- Declaración Jurada de la posesión desde el año 2003 del predio Parcela 15 y 16, tipo: Parcela, chacra y crianza de animales, de un área de 20,000 .00 m² (5 de diciembre de 2019).
 - Copia simple Declaración Jurada de Impuesto Predial (P.R.) del predio ubicado en la Asoc. Nueva Jerusaén Parcela 15 y 16 -Alto Quilmana, del año 2005.
 - Copia simple de del recibo de pago N° 014 con código de contribuyente 3870 con fecha de emisión 25/02/2010, correspondiente al año 2005, del predio ubicado en la Asoc. de Vivienda Unión Quilmana Parcela 15 y 16.
 - Copia simple del HR 2019 del Impuesto Predial Declaración Jurada de Autovaluo, de la Parcela 15 y 16 de la Asociación Nueva (14/08/2019).
 - Copia de Certificado de Posesión N° 495 -08-DO-MDQ, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Nuevo Jerusalén, Parcela 15-16, Pampas Alto Quilmana, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, Departamento de Lima, emitido por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quilmana (04/07/2008).
- Copia legalizada de una Constancia de Posesión otorgada por la directiva de la asociación Nueva Jerusalén, Posesionario de la parcela 15-16 (25/01/2017).

Que, de acuerdo al **Informe N°044-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 16/01/2020 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; se observa, que la ubicación del predio es parte de un área mayor de la partida N° P03148957 (Cañete) según búsqueda catastral publicidad N° 06719509. Se le hace observaciones que no cumple con levantar las observaciones, sin embargo, se atiende en base a la Declaración Jurada de Autovaluo, emitido por la Municipalidad indica ubicación del predio en la Asociación Nueva Jerusalén Parcela 15 y 16 -Alto y Constancia de Posesión N° 495-08-DO-MDQ, emitido por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quilmaná, señor Celestino Yactayo de fecha 04/07/2008, donde indica ubicación del predio Asociación de Vivienda Nuevo Jerusalén -Pampas Alto Quilmaná, parcela 15 y 16, distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, al amparo del principio de veracidad, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de acuerdo al de acuerdo al Plano de zonificación de Uso de Suelo de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Cañete aprobado mediante ordenanza N° 06-95-MPC, del 8 de junio de 1995, y su modificatoria mediante ordenanza N° 026-2002-MPC y la confrontación en el campo la zonificación que le corresponde es: ERIAZO NO PROGRAMADO;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°009-2020-SGPCUC-GODUR-MPC**, peticionado por el administrado BENANCIO RIVADENEYRA SANCHEZ, identificado con DNI N°08896445 en su calidad de posesionario del predio ubicado (**según declaración**), en la Asociación de Vivienda Nuevo Jerusalén, Parcela 15-16, Pampas Alto Quilmana, distrito de Quilmana, provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada 2.00 Has; y por los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE SARRON URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062